

CONSIDERANDO:

Primero.- Es política institucional de este poder del Estado promover la predictibilidad de las resoluciones judiciales y seguridad jurídica a través de la uniformización de la jurisprudencia nacional vinculante, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de lograr un funcionamiento eficiente del servicio judicial.

Segundo.- Dentro de esa línea de trabajo, se ha establecido fomentar la unificación de criterios judiciales sobre la interpretación y aplicación de normas. Para ese fin, es importante impulsar la realización de los plenos jurisdiccionales por ser espacio de reflexión e intercambio de experiencias y opiniones para lograr una administración de justicia de calidad, oportuna, eficiente y predecible.

Tercero.- El artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹ señala que los integrantes de las salas especializadas pueden reunirse en plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales, a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial.

Asimismo, los jueces de las salas especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República pueden reunirse y aprobar, por mayoría absoluta, reglas interpretativas que serán de obligatorio cumplimiento e invocadas por los magistrados de todas las instancias judiciales. En caso de que los magistrados decidan apartarse de dicho criterio, están obligados a motivar su resolución, dejando constancia de las reglas interpretativas que desestiman y de los fundamentos que invocan. El artículo 22 de la referida norma legal establece el carácter vinculante de la doctrina jurisprudencial correspondiente.

Cuarto.- En los plenos jurisdiccionales supremos en materia laboral y previsional, participan las juezas y los jueces supremos integrantes de las salas de derecho constitucional y social transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, competentes en dicha disciplina, para analizar y uniformizar los criterios jurisprudenciales en temas que tienen reiterados pronunciamientos contradictorios o problemas de aplicación normativa que se presentan en el ejercicio de la función jurisdiccional, generando mecanismos de solución óptimos para cada caso en concreto.

Quinto.- La Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema Justicia de la República resuelven temas en derecho laboral público, previsional y contencioso administrativo laboral. Por la Resolución Administrativa de Sala Plena N.º 000023-2023-SP-CS-PJ, se dispuso que la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria resuelva temas previsionales correspondientes al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N.º 19990 y el Decreto Ley N.º 20530.

Sexto.- Los artículos 113 y 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen que el Centro de Investigaciones Judiciales es un órgano de apoyo del Poder Judicial y que los integrantes de las salas se pueden reunir en plenos jurisdiccionales a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial.

Por lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la realización del XI Pleno Jurisdiccional Supremo Laboral y Previsional con la participación de las juezas y jueces supremos de la Primera, Tercera y Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Designar a la jueza suprema titular Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi como coordinadora del XI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral y previsional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Tercero.- Disponer que el Centro de Investigaciones Judiciales brinde la asistencia técnica correspondiente para la realización del referido pleno jurisdiccional y los gastos que genere su ejecución serán cubiertos por la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a las juezas supremas y los jueces supremos de la Primera, Tercera y Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Centro de Investigaciones Judiciales, a la Gerencia General del Poder Judicial y a las dependencias que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente del Poder Judicial

¹ Artículo 112, modificado por la Ley N° 31591.

2254540-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Modifican la R.J. N° 000014-2024-JN/ONPE, que autoriza viaje del Jefe de la ONPE a El Salvador, en los extremos referidos a las fechas iniciales de la autorización de viaje, del seguro de viaje y de la encargatura del despacho de la citada jefatura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000025-2024-JN/ONPE

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS: La Carta s/n, de fecha 3 de enero de 2024, suscrita por el señor Antonio Garrastazu, Director Sr. para América Latina y el Caribe del Instituto Republicano Internacional (IRI); la Resolución Jefatural N° 000014-2024-JN/ONPE; el Memorando N° 000015-2024-JN/ONPE de esta Jefatura; así como el Informe N° 000044-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

En atención a la invitación cursada por el señor Antonio Garrastazu, Director Sr. para América Latina y el Caribe del Instituto Republicano Internacional, contenida en el la Carta s/n, de fecha 3 de enero de 2024 de vistos, mediante la Resolución Jefatural N° 000014-2024-JN/ONPE se autorizó el viaje, en comisión de servicios del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE, entre el 30 de enero al 6 de febrero de 2024, inclusive, a la República de El Salvador, para participar en la misión de acompañamiento electoral internacional de las elecciones legislativa y presidencial a realizarse en la República de El Salvador (Artículo Primero), precisando que los gastos referidos a transporte aéreo, hospedaje, y otros gastos incidentales, serán cubiertos por el Instituto Republicano Internacional y el gasto relacionado a seguro de viaje del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE, entre el 30 de enero al 6 de febrero de 2024, inclusive, serán cubiertos por la ONPE, por el monto de US\$ 67.20 (Artículo Segundo) y se dispuso encargar al señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, con retención de su cargo, las funciones del despacho de la Jefatura de la ONPE, del 30 de enero al 6 de febrero de 2024, o en tanto dure la ausencia del titular (Artículo Cuarto), entre otras disposiciones.

Con el Memorando N° 000015-2024-JN/ONPE de vistos, se informa que, mediante comunicación



efectuado por el Instituto Republicano Internacional (entidad invitante) se ha precisado que la misión de acompañamiento electoral internacional a la República de El Salvador, señalada en el considerando precedente, tendrá como fecha de salida de la ciudad de Lima el 31 de enero de 2024, y no el 30 de enero de 2024, como inicialmente fue comunicada a la ONPE;

En atención a lo señalado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que modifique la Resolución Jefatural N° 000014-2024-JN/ONPE, de acuerdo a la precisión señalada en el considerando anterior;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales c), r) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias; así como lo señalado en el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria; y,

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Jefatural N° 000014-2024-JN/ONPE, únicamente en los extremos referidos a la fecha inicial de la autorización del viaje en comisión de servicios del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE a la República de El Salvador, para participar en la misión de acompañamiento electoral internacional de las elecciones legislativa y presidencial a realizarse en el citado país, a la fecha inicial del seguro de viaje de la comisión de servicios citada y a la fecha inicial de la encargatura del despacho de la Jefatura de la ONPE del señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, precisándose que en todos los casos señalados, se inicia el 31 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- Dejar subsistente los extremos de la Resolución Jefatural N° 000014-2024-JN/ONPE no señalados en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2254705-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Ejecutor Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00005145

Lima, 3 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 26979, la designación del ejecutor como del auxiliar se realizará mediante concurso público de méritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005124 de fecha 22 de noviembre de 2023, se autorizó la Convocatoria del Concurso Público de Méritos - CPM para cubrir una (1) plaza vacante de Especialista Ejecutor Coactivo II, correspondiente a la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Memorando N° D000004-2024-SAT-GRH de fecha 3 de enero de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que, como resultado del citado Concurso Público de Méritos, el señor Miguel Eduardo Acevedo Molina ha sido seleccionado para ocupar la plaza de Especialista Ejecutor Coactivo II (CAP N° 396); por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero del presente año, con la finalidad que pueda desempeñar las funciones de Ejecutor Coactivo establecidas en el TUO de la Ley N° 26979;

Que, según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698, modificada por Ordenanza N° 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Miguel Eduardo Acevedo Molina, en el cargo de Ejecutor Coactivo del SAT, con eficacia anticipada a partir del 2 de enero de 2024.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

2254636-1